



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
LOS REGISTROS Y DEL  
NOTARIADO.

**INSTRUCCIONES PARA LOS TRÁMITES DE JURA E INSCRIPCIÓN EN EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD TRAMITADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1004/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA.**

Recibida la resolución de concesión, el interesado habrá de pedir cita en el Registro Civil correspondiente a su domicilio para realizar los trámites de jura e inscripción, que deberán tener lugar dentro de los 180 días siguientes a la notificación de la resolución.

Al comparecer, el interesado deberá aportar los originales de las certificaciones de antecedentes penales y nacimiento, éste para la inscripción, además de la propia resolución de concesión para su verificación electrónica.